ADENDA No.2

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020

Objeto: *"Contratar las pólizas de vida grupo y exequias para las personas vinculadas con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S por contrato laboral y/o documento de nombramiento, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional."*

De conformidad con el numeral 1.5 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia y para atender las observaciones presentadas por los proponentes, procedemos expedir la siguiente adenda a efecto de aclarar los siguientes aspectos:

1.Se modifica el numeral 6. PLAZO DEL CONTRATO quedando, así:

La contratación será por el termino mínimo de once (11) meses contados a partir de las 00:00 horas del 27 de octubre del 2020, más los días adicionales incluidos en la oferta por el proponente seleccionado.

2. Se modifica el numeral 10.1.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros, quedando, así:

"10.1.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros Los proponentes deben aportar, relación suscrita por el representante legal del oferente la información de los siniestros ocurridos e indemnizados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección, bien sea de entidades oficiales o empresas privadas vinculados o no contractualmente, así:

Para las pólizas de **VIDA GRUPO y/o EXEQUIAS** deben incluir mínimo un (1) y hasta cinco (5) clientes públicos o privados vinculados o no, cuya sumatoria de cuantías indemnizadas con valor mayor o igual al presupuesto oficial.

La experiencia debe ser registrada en el Formato 2 Experiencia en Primas y Siniestros.

Nota 1: Los clientes que relacionen podrán tratarse de contratos-pólizas ejecutados(as) y/o en ejecución."

3. Se elimina el siguiente texto del numeral 11.1.2 SEGURO DE EXEQUIAS - A. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (500 PUNTOS)

1. Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (500 puntos):

"El proponente deberá seleccionar solo una o ninguna de las anteriores alternativas" el cual queda sin efecto." **quedando sin efecto.**

4. Se modifica el sub numeral 23 del numeral 13 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, quedando así:

"13. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(…)
23. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto establecido para el presente proceso"

5. Se modifica el FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA, quedando, así:

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Bogotá D.C.
ASUNTO: Contratación Abreviada 12 de 2020

Objeto: "Contratar las pólizas de Vida Grupo y Exequias para las personas vinculadas con la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S por contrato laboral y/o documento de nombramiento, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional."

Póliza	Valor Asegurado	Tasa	Prima 11 meses	IVA	Total Vigencia Mínima Requerida (11 meses)	Días Adicionales Ofertados
Vida Grupo Trabajadores						
Exequias						
TOTAL, PRESUPUESTO $ 146.910.534				**TOTAL OFERTA:**		

- La propuesta debe contemplar los requerimientos técnicos mínimos y el alcance del objeto. No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente proceso.
- Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales.
- La propuesta económica no puede superar el valor máximo del presupuesto establecido a ofertar. En caso de que el valor de la propuesta sobrepase el valor del presupuesto establecido, la oferta será rechazada.
- El número total de asegurados es 452.
- En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

NOTA. SE PUEDEN ADICIONAR LAS COLUMNAS QUE REQUIERAN.

Nombre del Representante Legal
C.C. Nº _____ de _____
FIRMA y NOMBRE DE QUIEN FIRMA
Dirección
Ciudad
Teléfono(s)
Fax

Correo Electrónico
CEDULA DE CIUDADANÍA:

6. Se modifica ANEXO TECNICO 1 - SEGURO DE EXEQUIAS, numeral 2. AMPAROS OBLIGATORIOS BÁSICOS quedando de la siguiente así:

2. AMPAROS OBLIGATORIOS BÁSICOS.
2.1. Servicios Funerarios, sin exclusiones.
2.2. Destino Final, sin exclusiones

7. Se modifica la cláusula 3. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL del ANEXO TECNICO 2 – SEGURO DE VIDA quedando así:

3. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

AMPARO	VALOR ASEGURADO *
Muerte por Cualquier Causa sin exclusiones, incluyendo suicidio y homicidio	15 sueldos básicos
Incapacidad Total y Permanente.	15 sueldos básicos
Indemnización adicional por Muerte Accidental y Desmembración	15 sueldos básicos
Enfermedades Graves	Anticipo del 50% del sueldo básico
Auxilio funerario	3 sueldos básicos

Sueldos básicos registrados en nómina, se refiere a la asignación básica mensual (no incluye horas extra, primas, vacaciones, auxilios, beneficios, bonificaciones, viáticos u otro ingreso diferente al sueldo básico mensual) a la fecha del siniestro*

Máximo valor individual $450.000.000

8. Se modifica el numeral 4.3 INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN, del ANEXO TECNICO 2 - SEGURO DE VIDA, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES, quedando así:

"4.3 INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN La compañía pagara al asegurado la indemnización según el valor asegurado individual, como consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto. Incluye cualquier clase de homicidio, terrorismo, incluyendo muerte causada intencionalmente por terceras personas y aquellas causadas por otras personas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, hechos de la naturaleza, Cuando el asegurado se encuentra bajo efecto de bebidas embriagantes, drogas toxicas o alucinógenas, o cuando se encuentre en aeronaves, motonaves propias del asegurado, de la SAE, del estado, de terceros o comerciales o como parte de la tripulación.

Los hechos causados por picadura de insectos o mordedura de animales, riñas, peleas y cualquier hecho accidental.

En caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental pagará la suma asegurada indicada en el certificado de seguro. de igual forma, en caso de presentarse una desmembración como consecuencia de un accidente, se pagará el porcentaje de la suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	60,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	60,00%
Pérdida de un pie	50,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	50,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	15,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	10,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	10,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	7,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

Para efectos de este amparo, toda lesión corporal causada por accidente que tenga como consecuencia directa las pérdidas enumeradas en la tabla establecida del presente amparo o cualquier otra pérdida no enumerada, será pagada con el porcentaje de calificación que se determine con el manual único de calificación de invalidez, en lo referente a las deficiencias contempladas dentro de la normatividad vigente, siempre que la pérdida ocurra dentro de los 365 días comunes siguientes a la fecha del accidente.

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS